



## RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 769/2023

### DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN 23/2021 Y DISPONE LA HABILITACIÓN DIRECTA DEL ESTABLECIMIENTO QUE SEÑALA AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA.

Quillota, 10/04/2023

#### VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°18.755, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero; Lo dispuesto en el D. F. L. R. R. A. N°16 de 1963, que establece normas sobre Sanidad y Protección Animal; el Decreto N°682 de 1942, del Ministerio de Agricultura, que reglamenta las exportaciones de productos animales; La Resolución Exenta N°1.722 de 2017, de la Dirección nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que Actualiza el Sistema Nacional de Inscripción, Mantención y Habilitación de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios para Consumo Humano y Deroga Resolución N°7.078 de 2011; La Resolución N°7 del 2019 de la Contraloría General de la República; La resolución Exenta N°2.592 de 2003, de la Dirección nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece requisitos para la inspección y certificación sanitaria de exportación de productos y subproductos comestibles de origen animal; La resolución Exenta N°1.045 de 2013, de la Dirección nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece exigencias específicas de los programas de prerrequisitos y HACCP para la implementación del sistema de aseguramiento de la calidad y las facultades que invisto como Director Regional Subrogante del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Valparaíso, conforme a la Resolución Exenta RA N°240/1104/2022, de fecha 21 de diciembre de 2022, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, teniendo presente lo establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de los establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación
2. Que, con fecha 17 de febrero de 2023, **SOPRAVAL S.P.A.**, ingresa solicitud de habilitación al mercado/país **México, N° LEEPP 05-09**, en la Oficina SAG Quillota e ingresada con el N°52325.
3. Que, según lo indicado en Circular N°809/2022, se ha otorgado prórroga a la habilitación del establecimiento SOPRAVAL S.P.A.
4. Que, con fecha 31 de enero de 2023, se ha cursado y aprobado pauta de habilitación N°002/2023.

#### RESUELVO:

1. **DÉJESE SIN EFECTO** la Resolución N°23/2021, emitida con fecha 08 de enero de 2021.
2. **HABILITESE** al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado.

Razón Social:	<b>Sopraval S.P.A.</b>
RUT:	82.366.700-0
Dirección:	Panamericana Norte S/N Km 112, La Calera
N° de Registro LEEPP:	05-09
Mercado o País:	MÉXICO

Actividad	Especie	Línea
Faenadora	pavo	Carcasa congelada Menudencias congeladas Subproductos de la canal congelados
Procesadora de carne de ave de corral	pollo/pavo	Carne trozada con y sin hueso congelada  carne molida congelada carne marinada congelada Subproductos asociados al proceso de la carcasa congelada.  Carne recuperada mecánicamente congelada  Carne con aditivos congelada
Elaboradora de cecinas	pollo/pavo	Cecinas cocidas
Elaboradora de productos cárnicos	pollo/pavo	Carne cocida o precocida Carne ahumada
Envasadora	pollo/pavo	Porcionar o laminar alimentos congelados, envasar alimentos congelados
Almacén frigorífico	pollo/pavo/cerdo	Alimentos congelados

3. **TÉNGASE PRESENTE** que la presente habilitación se mantendrá vigente mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la habilitación.
4. **ESTABLÉZCASE** como periodo de validez de la presente resolución desde su fecha de emisión hasta el 31 de Julio de 2023.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**ERIC MARCELO GUITAL ALARCÓN  
DIRECTOR REGIONAL (S) SAG REGIÓN DE  
VALPARAÍSO**

**Adjuntos**

Documento	Fecha Publicación
<a href="#">809/2022Circular</a>	18/12/2022

SOV/SGA/DMP

Distribución:

- SANDRA LYDIA OLIVARES VEGA - Encargada (S) Protección Pecuaria Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Fernando Andrés Cruz Cáceres - Jefe Equipo Inspección Oficial Sopraval Oficina Sectorial Quillota - Oficina Regional Valparaíso
- SANDRA LYDIA OLIVARES VEGA - Supervisora Regional Exportaciones Pecuarias Protección Pecuaria Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Javier Araya Benavente - Jefe Oficina Sectorial Quillota - Oficina Regional Valparaíso
- Sebastián Ignacio Grünwald Aranda - Coordinador Regional Importaciones Pecuarias Protección Pecuaria Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Esteban Eduardo Canales Ramirez - Jefe Departamento de Inocuidad y Certificación - Oficina Central
- Edgardo Rodrigo Sánchez Pérez - Profesional Subdepartamento de Operación de Establecimientos Faenadores - Oficina Central

SAG Región de Valparaíso - Freire 765



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799  
Validar en:  
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=134877985&hash=57b69>